

**JUAN SAMY MERHEG MARÙN**  
Senador de la República

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 3 del informe de ponencia para segundo debate del proyecto de ley 413 de 2021 *Senado Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones. (Reforma financiera)*. El cual quedará así:

**Artículo 3. Entidades prestadoras de los servicios de pago.** Los servicios de pago podrán ser prestados por:

- a. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el marco de las actividades autorizadas conforme a su régimen legal vigente.
- b. Las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el marco de las actividades autorizadas conforme su régimen legal vigente.
- c. Las sociedades inscritas en el registro de adquirentes no vigilados de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. ~~Los operadores de servicios postales de pago que presten los servicios de giro nacional, giro internacional previstos en la Ley 1369 de 2009 y giros en efectivo de los que trata el numeral 1.1. del artículo 1 de la ley 1442 de 2011.~~
- e. Las demás entidades que desarrollen las actividades que determine el Gobierno nacional. En este caso, el Gobierno nacional podrá establecer los requisitos para su constitución, objeto, forma societaria, registro, licenciamiento y operación, de acuerdo con los distintos riesgos asociados a su actividad, así mismo podrá determinar si estas entidades prestadoras de servicios de pago estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o de la Superintendencia de la Economía Solidaria de conformidad con los criterios definidos en el parágrafo 2 del artículo 9 de la presente ley.



**JUAN SAMY MERHEG MARUN**  
Senador de la República



**JUAN SAMY MERHEG MARÙN**  
**Senador de la República**

**JUSTIFICACIÓN**

Con el fin de evitar una contradicción entre el régimen postal especial contenido en la ley 1369 de 2009 y demás normas complementarias como lo son la resolución CRC 5050 DE 2016 y la ley 1480 de 2011 se deben eliminar todas las referencias a los servicios postales toda vez que tal como lo dijo en la sentencia C-823 de 2011 los servicios postales de pago o giros no constituyen una actividad financiera y este proyecto de ley se trata de regular un mercado de pagos o reforma financiera. Adicionalmente que ya se encuentra en curso un proyecto de ley del gobierno nacional que pretende regular y modernizar el sector postal lo cual puede generar una gran confusión al ciudadano